

LEY DE 10 DE OCTUBRE DE 1947

MORATORIA. Se concede bancaria y comercial en favor de los deudores de obligaciones de Trinidad.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o Otórgase moratoria bancaria y comercial en favor de los deudores con obligaciones pendientes en la ciudad de Trinidad y zonas afectadas por la última inundación del Departamento del Beni, por el término de seis meses desde la promulgación de esta ley.

Artículo 2o Exonérase del pago de impuestos catastral y sobre propiedades rústicas, por el término de dos años, los establecimientos agrícolas o ganaderos del Departamento del Beni que hubieran sido afectados por la última inundación.

Artículo 3o Libéranse del pago de impuestos y patentes municipales por los años 1947 y 1948, las propiedades urbanas y suburbanas de la ciudad de Trinidad, que hubieran sido perjudicadas por dicha inundación.

Artículo 4o La venta de artículos alimenticios en la capital del Beni, queda liberada del pago de impuestos nacionales, departamentales y municipales, por el término de seis meses desde la promulgación de esta ley.

Artículo 5o A los efectos de la aplicación de los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, así como para los pagos de indemnizaciones, el Poder Ejecutivo organizará una comisión que determine en las zonas afectadas por la inundación, las propiedades urbanas y rurales perjudicadas y el monto de los daños.

Artículo 6o El Tesoro Nacional y la Contraloría General remesarán al Tesoro Departamental de Trinidad, por semestres adelantados y durante el lapso de dos años, las subvenciones fijadas en el Presupuesto Nacional en favor del Tesoro Departamental del Beni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de septiembre de 1947.

José Gil Soruco. ?A. Landívar Ribera. ?M. Mogro Moreno, Senador Secretario. ?P. Saucedo Barberí, Senador Secretario. ?P. Montaña, Diputado Secretario. ?A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de octubre de 1947 años.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitu-

E. HERTZOG. ?C. Guachalla.